



Riohacha D.T.C., 07 de julio de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A.
DEMANDADO: ZAIDA REMEDIOS PINEDO DAZA
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00182-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por el señor FERNANDO AUGUSTO PORTILLA HERRERA actuando como Representante Legal Suplente de la FINANCIERA JURISCOOP S.A., solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación cobrada en el presente asunto.

El Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461 “si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO.- DISPÓNGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con correspondiente constancia.

CUARTO.- HÁGASE entrega de los depósitos judiciales existentes a favor de la parte demandada si los hubieren.

QUINTO.- ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia a través de Justicia Siglo XXI Web - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

José D.

Firmado Por:

**Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3a36899fed2499475828f7526321c1cd9e1e17c8e3f7ee89ef12f4572eb13b2

Documento generado en 07/07/2022 04:40:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**